ONCOP-2022-CIRC 001 Caracas, **03/01/2022**

CIRCULAR
REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEFINITIVOS EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2021

Ciudadano(a)s:
Máximas autoridades de los órganos de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente.
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en la oportunidad de extenderles un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional, y a la vez solicitar sus buenos oficios a fin de velar por el cumplimiento de la remisión oportuna de los **Estados Financieros Definitivos** correspondientes al ejercicio económico financiero 2021, de sus entes adscritos, tutelados o dirigidos, a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), antes del **31 de marzo de 2022.**

Solicitud que se hace, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 130 y 132, así como en el artículo 131, numerales 1, 9 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público[1]; obligación de remisión de información que deben cumplir los entes descentralizados funcionalmente, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas y específicas vigentes[2].

A este respecto, cabe destacar, la importancia de la información contable, la cual es requerida a los fines de la actualización de las inversiones en acciones de la Republica en los entes descentralizados funcionalmente, lo que representa el 100 % de las Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público, y por consiguiente forman parte integrante de los estados financieros de la República para el ejercicio económico financiero 2021.

Dentro de este marco normativo, específicamente la **Norma Técnica de Contabilidad N° 1 Presentación de Estados Financieros (NTC N° 1),** en su artículo 4

[1] Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

[2] (1) Providencia Administrativa Nº 18-011, de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante la cual se establece la Norma Técnica de Contabilidad N° 1 Presentación de Estados Financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.534, de fecha 28 de noviembre de 2018.
(2) Providencia Administrativa Nº 18-012, de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante la cual se establece la Norma Técnica de Contabilidad N° 2 Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.534, de fecha 28 de noviembre de 2018
(3) Providencia Administrativa que regula la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.245, de fecha 27 de septiembre de 2017.
(4) Circular INSTRUCCIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTABILIDAD (ACTUALIZACIÓN 2017), N° ONCOP-17-0499 de fecha 28 de junio de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Oficina Nacional de Contabilidad Pública DESPACHO Mppef. Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

contempla el deber de presentación de los estados financieros de forma comparativa y a valores históricos:

> ***Estados financieros***
> **"Artículo 4.** El ente contable público presentará de forma comparativa y a valores históricos los siguientes estados financieros:
> 1. Estado de Situación Financiera,
> 2. Estado de Rendimiento Financiero,
> 3. Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio; y,
> 4. Estado de Flujos de Efectivo. "

Así mismo, con relación a la forma y medio de presentación de los estados financieros de los entes descentralizados funcionalmente, el artículo 11 de la NTC N° 1 establece:

> ***Oportunidad de presentación de los entes descentralizados funcionalmente***
> **"Artículo 11.** Los estados financieros definitivos de los entes descentralizados funcionalmente de la República y de los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, emitidos al cierre de cada ejercicio económico financiero, serán presentados ante la Oficina Nacional de Contabilidad Pública o ante la unidad administrativa de contabilidad del ente político territorial, según corresponda, en la forma y medio determinados en el instructivo de esta Norma Técnica de Contabilidad, durante el primer trimestre del siguiente ejercicio económico financiero sobre el que se informa."

En el caso de los **entes contables públicos que se encuentren en proceso de liquidación o supresión**, hasta culminar dicho proceso deben remitir sus estados financieros a esta Oficina Nacional, conforme lo establecido en el artículo 13, de la NTC N° 1:

> ***Oportunidad de presentación de los entes descentralizados funcionalmente en proceso de liquidación o supresión***
> **Artículo 13.** Los entes contables públicos que se encuentren en proceso de liquidación o supresión, deberán presentar los estados financieros a la fecha de cierre de cada ejercicio económico financiero, conforme a lo establecido en esta Norma Técnica de Contabilidad, hasta culminar el proceso de liquidación o supresión.
>
> Una vez culminado el proceso de liquidación o supresión, los estados financieros definitivos de estos entes, serán emitidos a la fecha de culminación del referido proceso, y remitidos a las autoridades competentes durante los dos (2) meses siguientes, acompañado del acta correspondiente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Oficina Nacional de Contabilidad Pública
DESPACHO
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

Luego, el artículo 47 de la referida NTC N° 1 establece la necesaria remisión de las notas explicativas, de la forma siguiente:

Información a revelar

> **"Artículo 47.** El ente contable público deberá acompañar los estados financieros, de las correspondientes notas explicativas a que hubiere lugar, para detallar, ampliar o definir claramente el contenido de las cuentas...omissis..."

En complemento al precitado artículo 47 de la NTC N° 1, la **Circular ONCOP-18-009** contempla las **Instrucciones para la preparación y revelación de las notas explicativas que forman parte integrante de los estados financieros**[3].

De igual forma en el marco del proceso de la entrada en vigencia de la **Nueva Expresión Monetaria,** se dictó la **Circular ONCOP-2021-CIR 004** en el ámbito del Sistema de Contabilidad Pública[4], la cual establece en la sección II. Preparación y Presentación de Estados Financieros, específicamente en el numeral 1, lo siguiente:

> "... Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 deben ser convertidos a la Nueva Expresión Monetaria, dividiendo entre un millón (1.000.000) las cifras presentadas en ellos, a efectos de exponerse en la misma unidad monetaria con las reflejadas al 31 de diciembre de 2021, haciendo posible la comparación de los períodos contables, atendiendo al principio de uniformidad."

En el mismo aparte de la referida **Circular ONCOP-2021-CIR 004**, en el numeral 3, se señala:

> "Los entes contables públicos deberán revelar en las notas explicativas, el mayor nivel de desagregación de las cuentas afectadas en la aplicación de la Nueva Expresión Monetaria, así como, los hechos ocurridos que implicaron ajustes y reclasificaciones, considerando la relevancia de la información.
>
> Deberán adicionalmente, revelar en las notas explicativas el detalle de las cuentas de activos y pasivos corrientes y no corrientes, los cuales una vez aplicada la Nueva Expresión Monetaria y las normas de redondeo, pasarán a tener valor cero o con más de tres decimales, y presentar sobre estas una relación en la que se refleje la identificación de la cuenta, costo de adquisición, depreciación o amortización acumulada en el caso que aplique, valor según libros, estado o condición, y el valor

[3] Circular ONCOP-18-CIR 009 de fecha 15/10/2018, Instrucciones para la preparación y revelación de las notas explicativas que forman parte integrante de los estados financieros.

[4] Circular NUEVA EXPRESIÓN MONETARIA INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, ONCOP-2021-CIR 004 de fecha 01/09/2021.

convertido a la Nueva Expresión Monetaria, con el fin de mantener el control de los bienes, derechos y obligaciones que por presentar valores contables cercanos a cero no se identifiquen fácilmente en los estados financieros, pero que sin embargo pueden ser susceptibles a procesos de desincorporación por cualesquiera de las modalidades establecidas, cobro o pago respetivamente.."

Por su parte, la **Providencia Administrativa que regula la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero de la República y sus entes descentralizados funcionalmente,** establece:

Remisión de los estados financieros

"Artículo 27. Los entes descentralizados funcionalmente con y sin fines empresariales de la República remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, los estados financieros definitivos, elaborados y presentados de conformidad con las normas e instrucciones dictadas por dicha Oficina Nacional, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.

Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales que actúen como empresas matrices, deberán remitir los estados financieros consolidados con sus filiales o subsidiarias."

Vista la normativa anterior, que rige la Presentación de Estados Financieros ante esta Oficina Nacional, tenemos:

Los responsables de las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) **de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales**, deben remitir, en forma física o digital, los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico financiero 2021, mediante oficio dirigido al Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública. En este sentido, se han habilitado las cuentas oficiales: despachoncop@mppef.gob.ve y oncop.mf.vzla@gmail.com para la remisión de los mismos.

Los responsables de las Unidades Administrativas de Contabilidad (UAC) **de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales**, deben registrar y remitir los Estados Financieros definitivos, correspondientes al ejercicio Económico Financiero 2021, mediante la herramienta informática "Sistema de Registro de Estados Financieros" (SIREF), conforme a lo previsto en el artículo 52 de la NTC N°1, cuyo acceso estará disponible en la página de internet de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (http://www.oncop.gob.ve).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Oficina Nacional de Contabilidad Pública
DESPACHO
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

Atendiendo a estas consideraciones, a los fines de facilitar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de los entes descentralizados funcionalmente, en la página de internet de esta Oficina Nacional, estará disponible un ejemplar digital de los documentos denominados **Instructivo de la NTC N° 1 Presentación de Estados Financieros** e **Instructivo Sistema de Registro de los Estados Financieros de los Entes Descentralizados Funcionalmente de la República.**

Finalmente, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de notificar a la Contraloría General de la República, máximo órgano de control fiscal, el incumplimiento de las disposiciones anteriormente indicadas, quien podrá determinar la existencia de responsabilidad administrativa según lo previsto en el Art. 91. Numeral 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.[5] Es de hacer notar que, respetando los lapsos y parámetros de consignación, durante el mes de abril del presente año, aquellos entes que no remitan sus estados financieros definitivos correspondientes al ejercicio económico financiero 2021, formarán parte del listado de entes omisos y notificados a la CGR.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

¡CUMPLE con la Remisión!

Atentamente,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Oficina Nacional de Contabilidad Pública
DESPACHO
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

FERNANDO ZERPA
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.
Resolución N°. 008, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.598 de fecha 14/03/2019.
"Consolidando la Transparencia"

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"

MPF/LR/km
03/01/2022

[5] Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010